



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

Berisso, 07 JUL 2021

VISTO, el Convenio de Trabajo y Colaboración firmado entre la Facultad Regional La Plata – Universidad Tecnológica Nacional y la Facultad Regional Mendoza, y

CONSIDERANDO;

Que el referido Convenio de Trabajo y Colaboración cumple con las exigencias emanadas del Consejo Superior,

Que lo mismo fue tratado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, emitiéndose despacho favorable,

Por ello; y atento a las atribuciones otorgadas por la reglamentación vigente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL LA PLATA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio de Trabajo y Colaboración firmado entre la Facultad Regional La Plata – Universidad Tecnológica Nacional y la Facultad Regional Mendoza, que se agrega como anexo I de la presente resolución y que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2º.- Elevar copia de la presente Resolución al Consejo Superior.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, Comuníquese. Cumplido; archívese.-

RESOLUCIÓN N° 689 - 21




Dra. Fabiana Prodanoff
SECRETARIA ACADÉMICA


Ing. CARLOS E. FANTINI
Decano



UTN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA

CeReCoN

CENTRO REGIONAL DE COMPUTACIÓN Y NEUROINGENIERÍA

CONVENIO DE TRABAJO Y COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD REGIONAL MENDOZA Y FACULTAD REGIONAL LA PLATA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

Dentro del ámbito la **Universidad Tecnológica Nacional la Facultad Regional Mendoza (FRM)**, sita en calle Rodríguez 273 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza representada en este acto por el **Sr. Decano, Ing. José BALACCO** DNI: 10.207.354, y por la otra, la **Facultad Regional La Plata (FRLP)**, representada por el **Sr. Decano, Ing. Carlos Eduardo FANTINI**, L. E. 5390238 con domicilio en calle 60 y 124 s/n de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante acuerdan y convienen las siguientes acciones de colaboración y complementación:

PRIMERA: Las instituciones partes del convenio, llevarán a cabo un intercambio recíproco de cooperación mutua en actividades de ciencia, tecnología y posgrado, con el objeto de creación de nuevas tecnologías aplicadas en todos los campos en que sus actividades se desarrollen.

SEGUNDA: El intercambio tendrá como finalidad la formación de recursos humanos, capacitando profesionales, estudiantes y graduados en las tecnologías desarrolladas en los proyectos de colaboración conjunta.

TERCERA: Se establece entre las partes, programas específicos de investigación, desarrollo y colaboración, que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos en la cláusula primera.

CUARTA: Las instituciones involucradas en este acuerdo podrán asignar con arreglo a los planes que se elaboren de común acuerdo, al personal profesional y/o técnico, equipo e instalaciones que se consideren adecuados para los objetivos fijados, cumpliéndose con las normas que al efecto rijan para cada una de las partes.

QUINTA: Los programas específicos de investigación y colaboración que surjan de ambas partes, se instrumentarán en **ACUERDOS COMPLEMENTARIOS** que firmado por las partes, integrarán las actividades y obligaciones de cada parte, financiamiento y propiedad intelectual de los resultados.

En función de lo anterior:

1. A los efectos del logro de los fines propuestos, las partes designan una comisión mixta denominada "**Unidad de Coordinación**" integrada por representante/s de cada entidad como **Directores Técnicos Responsables**, coordinadores de toda actividad a desarrollar y quienes deberán estar matriculados en caso de ser necesario para la tareas que se les asignen y corroborarán que el fin del presente convenio pueda llevarse adelante, como así también llevar a cabo cualquier medida necesaria para el desenvolvimiento de los fines descriptos.)



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA
DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA

CeReCoN

CENTRO REGIONAL DE COMPUTACIÓN Y NEUROINGENIERÍA

2. Todas las personas comprendidas deberán constituir un domicilio electrónico, aceptando recibir las notificaciones allí realizadas. Una copia impresa de dichas comunicaciones electrónicas se agregará a las actuaciones como constancia, la que sustituirá toda otra forma de comunicación al domicilio real.

3. Las personas designadas en la "Unidad de Coordinación" serán las responsables de gestionar el trámite de suscripción del **Acuerdo de confidencialidad**, y de la **Solicitud de Gestión de Seguros para estudiantes**, y de tramitar la suscripción por la autoridad responsable del **Contrato de Locación de Obra**, y del **Contrato de Locación de Servicios Ad Honorem**, según corresponda.

4. Las personas designadas, y las que se asignen en lo futuro al Proyecto, deberán suscribir el "**Acuerdo de confidencialidad**". Las partes se comprometen a que el personal participante en el desarrollo del convenio, suscriba y observe un compromiso de confidencialidad.

5. Los Estudiantes, Docentes y/o No docentes asignados al "Proyecto" deberán estar asegurados mediante la "**Solicitud de Gestión de Seguros para Estudiantes, Docentes y No docentes**".

SEXTA: El presente convenio de carácter general no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en los protocolos particulares que se acuerden.

SÉPTIMA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento, sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho a indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieron principio de ejecución.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de cinco años a partir de su firma, renovándose automáticamente por periodos iguales, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con un aviso previo de cuatro meses por medio fehaciente, cumpliéndose con las pautas establecidas en la cláusula anterior.

NOVENA: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los declarados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza – República Argentina a los 10 días del mes de Setiembre de 2020.

Ing. José BALACCO

Ing. Carlos FANTINI